

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION ACTA otorgado el 02 de Abril de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio Nro: 2838 - 2025.-

Santiago, 03 de Abril de 2025.-



123456936261
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456936261.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456936261>.- .-



COPIA ELECTRONICA
REPERTORIO:2838-2025
OT.:1926136
CRU

REDUCCION

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE

En Santiago de Chile, a dos de Abril de dos mil veinticinco, ante mí,
MARÍA FERNANDA DE LOS SANTOS FERRAZ, abogado,
Notario Público Suplente de la Vigésima Séptima Notaría de
Santiago de doña **María Patricia Donoso Gomien**, según Decreto
número ciento ochenta y dos guión dos mil veinticinco, otorgado por
la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha veintiuno
de marzo de dos mil veinticinco y protocolizado al final del Registro
de Instrumentos Públicos de esta Notaría bajo el número doscientos
setenta y dos del mes de marzo del año dos mil veinticinco, con oficio
en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de
Providencia, Santiago, comparece: don **ANDRES CHACON**

Pag: 2/23



ROMERO, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número doce millones setecientos veintiún mil trescientos setenta y uno guión dos, con domicilio en Avenida Andres Bello número dos mil setecientos setenta y siete, oficina ochocientos dos, comuna de Las Condes, Santiago; el compareciente mayor de edad a quien conozco por haberme acreditado su identidad con su cédula antes mencionada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el acta que corre agregada en el libro de actas, que declara que se encuentra firmada por las siguientes personas: *Gustavo Alessandri Bascuñán, Isabel Valenzuela Ahumada, José Manuel Palacios Parra, Marco González, Camila Merino, Patricio Ulloa, Christian Hernández, Rodrigo Palominos, Mario Meza, Felipe Alessandri, Víctor Hugo González, Sebastián Flores, Paula Garate, Rodrigo Contreras, Patricio Ojeda, Boris Cabrera, Jaime Escudero, Gonzalo Baraona, Raimundo Agliati, Américo Guajardo, Osvaldo Jorquera, Mario Desbordes, Fernando Rodríguez, Luis Barria, Pablo Astete y Anahí Cárdenas*, dejada en custodia el original. El acta es del tenor siguiente: **ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE CHILE**. En Santiago a diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco, siendo las quince horas, en parte en forma presencial y en parte telemáticamente, en las dependencias de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), ubicada en Av. Andrés Bello numero dos mil setecientos setenta y siete, oficina ochocientos dos, comuna de Las Condes, se realiza la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Municipalidades de Chile, con la



asistencia de las personas que a continuación se enumeran: en forma presencial, Don Gustavo Alessandri Bascuñán, Alcalde de la Municipalidad de Zapallar; y en forma telemática se encuentran presentes las personas que a continuación se enumeran: Doña Isabel Valenzuela Ahumada, Alcaldesa de la Municipalidad de Colina; Don José Manuel Palacios Parra, Alcalde de la Municipalidad de La Reina; Don Marco González, Alcalde de la Municipalidad de Algarrobo; Don Patricio Ulloa, Alcalde de la Municipalidad de Cochrane; Don Christian Hernández, Alcalde de la Municipalidad de Curacaví; Don Rodrigo Palominos, Alcalde de la Municipalidad de Litueche; Don Mario Meza, Alcalde de la Municipalidad de Linares; Don Felipe Alessandri, Alcalde de la Municipalidad de Lo Barnechea; Don Víctor Hugo González, Alcalde de la Municipalidad de los Sauces; Don Sebastián Flores, Alcalde de la Municipalidad de Marchigüe; Doña Paula Garate, Alcaldesa de la Municipalidad de Melipilla; Don Rodrigo Contreras, Alcalde de la Municipalidad de Paine; Don Patricio Ojeda, Alcalde de la Municipalidad de Parral; Don Boris Cabrera, Alcalde de la Municipalidad de Pelarco; Don Jaime Escudero, Alcalde de la Municipalidad de Pirque; Don Gonzalo Baraona, Alcalde de la Municipalidad de Pumanque; Don Raimundo Agliati, Alcalde de la Municipalidad de Rancagua; Don Américo Guajardo, Alcalde de la Municipalidad de Río Claro; Don Osvaldo Jorquera, Alcalde de la Municipalidad de Sagrada Familia; Don Mario Desbordes, Alcalde de la Municipalidad de Santiago; Don Fernando Rodríguez, Alcalde de la Municipalidad de Santo Domingo; Don Luis Barria, Alcalde de la Municipalidad de Timaukel; Don Pablo Astete, Alcalde de la Municipalidad de



Villarrica; Doña Anahí Cárdenas, Alcaldesa de la Municipalidad de Torres del Paine; y Doña Camila Merino, Alcaldesa de la Municipalidad de Vitacura. Preside la Asamblea don Gustavo Alessandri Bascuñán. Actúa como Secretario ad Hoc, don Andrés Chacón Romero. Se encontraban también presentes don Cristian Lopez Simonet, Director de Control de Amuch y don Cesar Rojas Ríos, Director del Centro de Gestión y Liderazgo. La convocatoria a esta Asamblea se realizó de acuerdo a los Estatutos y por vía telefónica. El Presidente expone que el objeto de la Convocatoria es la siguiente: Acordar una Reforma de los Estatutos Sociales con el objeto de simplificar, agilizar, aclarar y adecuarlos para un mejor y efectivo funcionamiento de la Asociación en especial ante los nuevos desafíos que se presentan a los Municipios en el ámbito de la seguridad local, comunal o Municipal. El Presidente señala que las reformas propuestas a los Estatutos Sociales son las siguientes: Uno. Intercálese en el artículo tres a continuación de la frase “con otros municipios” y antes de “para maximizar”, la expresión “u otras asociaciones”. Dos. Agréguese en el inciso segundo del artículo Cuatro, reemplazando el punto final por una coma y a continuación, la siguiente frase: *“para lo cual se autoriza el uso y funcionamiento de medios tecnológicos bajo los principios de neutralidad tecnológica, de actualización, de equivalencia funcional y de fidelidad, en la medida que permitan acceder de manera remota y oportuna a toda la información que necesita para efectuar sus deliberaciones y emitir su parecer respecto a las materias que se discuten en la correspondiente sesión”*. Tres. Intercálese a continuación del artículo cuatro el siguiente título nuevo: ***“Título I - A De la Seguridad Pública Municipal Artículo Cuatro-A.-: La***



seguridad pública municipal constituye una de las funciones de carácter preventivo, coadyuvante, colaborativo y complementario que las municipalidades ejercen en materia de prevención del delito y seguridad pública a nivel local. La Asociación promoverá el desarrollo de estrategias y mecanismos que permitan a las municipalidades fortalecer su rol en esta materia, en el marco de sus atribuciones y conforme a la normativa vigente.

Artículo Cuatro-B.- Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior, la Asociación tendrá los siguientes objetivos en materia de seguridad pública municipal: a. Promover y fortalecer la coordinación y cooperación entre las autoridades municipales, el ministerio público y las fuerzas de orden y seguridad para optimizar la eficiencia del sistema de seguridad pública. Impulsar la creación de programas conjuntos de prevención del delito y apoyo a las víctimas, enfocados en las necesidades específicas de las comunidades locales. b. Fomentar la capacitación continua de los funcionarios municipales en materias de seguridad pública, incluyendo gestión de emergencias, resolución de conflictos y prevención de la violencia. c. Desarrollar mecanismos para recopilar, gestionar y poner a disposición información confiable y actualizada sobre seguridad pública de todos los municipios asociados, facilitando la toma de decisiones basadas en datos. d. Promover campañas de concientización y educación ciudadana para fortalecer el compromiso comunitario con la seguridad. e. Facilitar el acceso a recursos tecnológicos y financieros que permitan implementar soluciones innovadoras, como sistemas de videovigilancia, análisis predictivo del delito y plataformas de denuncia en línea. f. Actuar como puente entre los municipios y las autoridades nacionales, abogando por políticas públicas más efectivas y recursos adecuados para enfrentar los desafíos en seguridad pública. Además, trabajar en el desarrollo de estrategias regionales integrales que fortalezcan la prevención y respuesta



ante situaciones de emergencia. **ARTICULO Cuatro-C.** Para el cumplimiento de los objetivos enunciados en los artículos cuatro -A y cuatro -B, precedentes, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo tres del Título I de estos Estatutos, la Asociación podrá: comercializar, fabricar y explotar bienes muebles e inmuebles; recibir créditos, mutuos de dinero, y en general recibir préstamos de dinero de otras entidades nacionales o internacionales, tomar depósitos, invertir en títulos de créditos y/o realizar inversiones financieras de todo tipo y toda otra actividad relacionada con las operaciones anteriormente enunciadas; adquirir, enajenar, comercializar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, materiales o inmateriales, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir en ellos por cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte en otras asociaciones que ya existan o que ella misma entre a constituir, modificarlas, asumir la administración de las mismas; brindar servicios de administración, mantención y de asesoría técnica, económica, comercial y financiera a todo tipo de empresas y todo otro ente, público o privado, nacional o extranjero; asesorías, consultorías y estudios diversos en materia legal, tributaria, contable, financiera y comercial, de gestión e ingeniería, a personas naturales, empresas u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; Prestación de servicios profesionales o técnicos, desarrollo de programas y servicios de capacitación y asistencia técnica; todas las dichas actividades podrán ser realizadas, prestadas u organizadas por cuenta propia o ajena, o en conjunto con otras personas naturales o



jurídicas, nacionales o extranjeras, la promoción, gestión y realización de actividades de cualquier rubro; la producción de elementos publicitarios; la confección, diseño, distribución, arriendo, venta al por mayor y al detalle, la instalación por cuenta propia o ajena y la comercialización en general de todo tipo de productos, elementos o espacios publicitarios o destinados a la propaganda, la difusión y la comunicación, tales como letreros luminosos o no, carteles, impresos, artefactos de uso doméstico y personal, tarjetas, impresos en general, mapas, spots, productos en material metálico, plástico, de madera u otros similares; la impresión y comercialización de imágenes digitales; la adquisición, venta e importación de todo tipo de productos o elementos, materiales o inmateriales, relacionados con seguridad; la instalación de todo tipo de establecimientos destinados al cumplimiento de sus fines; todo tipo de publicidad, ya sea en forma gráfica, escrita, oída o televisiva; y en general todas las actividades relacionadas o no con el ámbito comunicacional; la importación, compra-venta, al por mayor y menor, consignación, permuta, importación, exportación, transformación, distribución, transporte, en vehículos propios o ajenos, promoción, por cuenta propia o ajena y comercialización, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, de todo tipo de productos, materiales o inmateriales, manufacturados y no manufacturados; la compra, venta, consignación, permuta, distribución, importación, exportación, arrendamiento, con o sin opción de compra y comercialización de combustibles, aceites lubricantes, baterías, cámaras y neumáticos, ruedas o llantas y de repuestos y accesorios de automóviles, camiones, camionetas,



furgones, acoplados, carros, motores, motocicletas, y toda clase de vehículos terrestres o acuáticos, maquinaria, máquinas herramientas y móviles, sean todos ellos nuevos o usados, y todo lo relacionado con los vehículos existentes en la actualidad y los que existan en el futuro; el estudio, creación, organización, administración, difusión, realización, producción y venta, por cuenta propia o ajena, de actividades culturales, literarias, sociales, deportivas, turísticas, científicas, artísticas, y de toda clase de eventos en general; la contratación de toda clase de artistas, deportistas y otros personajes; la contratación de locales, teatros, restaurantes, hoteles, reservas de espectáculos y todo lo que, a las empresas, profesionales y otros intereses, en materia de cursos, simposios, congresos, paseos, reuniones y otros en lo que se haga comunicación entre los interesados o para el público; prestar asesorías de toda índole, actuar como agencia de prensa, publicitaria y de difusión; todo lo que, en la actualidad o, de cualquier forma, en el futuro, diga relación con esas labores de difusión, comunicación, arte, descanso, trabajo, intercambio, hotelería y demás; la producción de programación de radio, cine, televisión, interactivos y stand y comercializarlos, efectuar grabaciones de sonido e imágenes en disco, cintas magnéticas y otros dispositivos y comercializarlos; actuar como agente, representante o distribuidor de empresas vinculadas al ramo de radiodifusión, cine, televisión, radiocomunicaciones, grabaciones, informaciones, interactivos, stand, prensa, publicidad y propaganda; la Asociación podrá prestar servicios, de cualquier naturaleza, que se relacionen, en la actualidad o en el futuro, con su objeto; la realización de todos los actos necesarios para cumplir con el objeto y



todo aquello que las municipalidades asociadas acuerden en el futuro. Para el cumplimiento de su objeto, la Asociación podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, pudiendo concurrir a la constitución y/o participación en toda clase de sociedades, de personas, anónimas, por acciones, o cualquier otro tipo de sociedades de capital, comunidades y asociaciones, tanto en Chile como en el extranjero. Asimismo, podrá realizar otras actividades comerciales directa o indirectamente relacionadas con las anteriores, así como también la realización de otros trabajos o actividades que los asociados determinen, sean o no conexos o relacionados con el objeto señalado. Todas las actividades señaladas precedentemente deberán ser ejecutadas con estricto apego a las leyes vigentes y en especial a las normas y principios de probidad y transparencia. Cuatro. Reemplácese en el artículo cinco, la frase "todos aquellos municipios" por "*todas aquellas municipalidades*", y la expresión "*deberán*" por "*debiendo*". Cinco. Reemplácese en el artículo seis la expresión "al presente convenio" por "a la Asociación". Seis. Intercálese en el artículo siete, a continuación de la expresión "*Concejales*" y después de la coma, la expresión... "*siempre que no estén afectos a medidas de suspensión de sus funciones y...*". Siete. Reemplácese en el artículo siete la frase "*el municipio al*" por "*la municipalidad a la*". Ocho Agréguese en el inciso tercero del artículo catorce, antes del punto, una coma con la frase: "*no afectos a medidas de suspensión de sus funciones*". Nueve. Agréguese un nuevo inciso final al artículo catorce: "Tanto las sesiones ordinarias o extraordinarias de Directorio podrán ser llevadas a cabo, ya sea por vía presencial como telemática, resguardando la seguridad de las



votaciones y temas que en ellas se discuta”. Diez. Intercálese en el inciso final del artículo quince, entre las expresiones “*mayores a*” y “*quinientas*”, la expresión “*iguales o*”. Once. Reemplácese los incisos primero y segundo del artículo dieciocho, por los siguientes: “Vacancias en el Directorio: Si esta se originare por renuncia o inhabilidad, se suplirá el cargo mediante votación directa de entre los miembros del Comité Ejecutivo, por todo el tiempo que restare para completar su periodo. Si esta se originare por renuncia o inhabilidad, se suplirá el cargo mediante la propia Bancada a la cual pertenecía dicho miembro, por todo el periodo que reste cumplir para terminar el mandato. En caso de renuncia o inhabilidad o les hubieren sido revocados los mandatos o cargos por sus Municipios o por causa legal, del Presidente o Presidenta o el Primero, Segundo, Tercero y Cuatro Vicepresidente(a), el Secretario(a) o el Tesorero(a), la vacante será llenada por aquel miembro del Directorio que éste mismo designe y regirá por todo el periodo que reste cumplir.” Doce. Agréguese en el inciso cuatro del artículo diecinueve, a continuación del punto aparte, la siguiente frase: “*Lo anterior, sin perjuicio de las facultades delegadas al Secretario Ejecutivo de la Asociación respecto de aquellos actos y trámites de fácil despacho*”. Trece. Reemplácese el primer párrafo del inciso tercero del artículo veinticinco, por el que se indica: “*El Comité se reunirá semestralmente en sesiones ordinarias, en el lugar y modalidad que el mismo determine. Y, extraordinariamente cada vez que lo convoque el presidente o el veinte por ciento, a lo menos, de sus integrantes*”. Catorce. Agréguese un nuevo inciso final al artículo treinta y tres: “*Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias podrán celebrarse, ya sea por vía presencial como telemática, resguardando*



la seguridad de las votaciones y temas que en ellas se discuta.”
Quince. Elimínese del artículo treinta y cinco la frase *“por no pago de cuotas por un período igual o superior a doce meses, consecutivos o no”*.
Dieciséis. Agréguese un nuevo inciso segundo y tercero respectivamente al artículo treinta y cinco del siguiente tenor: *“El municipio que desee desafiliarse de la Asociación deberá cumplir, como condición previa e indispensable, con el pago total de todas las cuotas ordinarias adeudadas a la fecha en que desee desafiliarse, así como cualquier otra obligación pecuniaria que se encuentre pendiente. La desafiliación no será procesada, aceptada ni se hará efectiva hasta que se haya regularizado completamente la situación financiera del municipio con la Asociación. En caso que el municipio no realice el pago de todo lo adeudado dentro del plazo establecido, la Asociación se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes para demandar el cumplimiento de dichas obligaciones.”*
Diecisiete. Reemplácese en el inciso primero del artículo treinta y seis, la frase *“en la suma anual de doscientos cincuenta mil pesos”* por la siguiente: *“en la suma anual de cinco Unidades Tributarias Mensuales”*. Dieciocho. Agréguese en el inciso segundo y frase final del artículo treinta y seis, a continuación de la expresión *“de incorporación”* las palabras *“y ordinaria anual”*. A continuación, el Presidente expone que en virtud de lo establecido por el Artículo cuarenta y uno de los Estatutos Sociales, procede someter a votación las reformas propuestas. Luego de un debate en que hicieron uso de la palabra todos los asistentes, y por votación simple a mano alzada y por unanimidad de los Alcaldes de los municipios asociados comparecientes, se acuerda y aprueba lo siguiente: Uno. Intercálese en el artículo tres a continuación de la frase *“con otros municipios”*



y antes de “para maximizar”, la expresión “u otras asociaciones”.

Dos. Agréguese en el inciso segundo del artículo cuatro, reemplazando el punto final por una coma y a continuación, la siguiente frase: “para lo cual se autoriza el uso y funcionamiento de medios tecnológicos bajo los principios de neutralidad tecnológica, de actualización, de equivalencia funcional y de fidelidad, en la medida que permitan acceder de manera remota y oportuna a toda la información que necesita para efectuar sus deliberaciones y emitir su parecer respecto a las materias que se discuten en la correspondiente sesión”. Tres. Intercálase a continuación del artículo cuatro el siguiente título nuevo: **“Título I - A De la Seguridad Pública Municipal Artículo Cuatro-A.-** La seguridad pública municipal constituye una de las funciones de carácter preventivo, coadyuvante, colaborativo y complementario que las municipalidades ejercen en materia de prevención del delito y seguridad pública a nivel local. La Asociación promoverá el desarrollo de estrategias y mecanismos que permitan a las municipalidades fortalecer su rol en esta materia, en el marco de sus atribuciones y conforme a la normativa vigente. **Artículo Cuatro - B.-** Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior, la Asociación tendrá los siguientes objetivos en materia de seguridad pública municipal: a. Promover y fortalecer la coordinación y cooperación entre las autoridades municipales, el ministerio público y las fuerzas de orden y seguridad para optimizar la eficiencia del sistema de seguridad pública. Impulsar la creación de programas conjuntos de prevención del delito y apoyo a las víctimas, enfocados en las necesidades específicas de las comunidades locales. b.



Fomentar la capacitación continua de los funcionarios municipales en materias de seguridad pública, incluyendo gestión de emergencias, resolución de conflictos y prevención de la violencia. c. Desarrollar mecanismos para recopilar, gestionar y poner a disposición información confiable y actualizada sobre seguridad pública de todos los municipios asociados, facilitando la toma de decisiones basadas en datos. d. Promover campañas de concientización y educación ciudadana para fortalecer el compromiso comunitario con la seguridad. e. Facilitar el acceso a recursos tecnológicos y financieros que permitan implementar soluciones innovadoras, como sistemas de videovigilancia, análisis predictivo del delito y plataformas de denuncia en línea. f. Actuar como puente entre los municipios y las autoridades nacionales, abogando por políticas públicas más efectivas y recursos adecuados para enfrentar los desafíos en seguridad pública. Además, trabajar en el desarrollo de estrategias regionales integrales que fortalezcan la prevención y respuesta ante situaciones de emergencia.

ARTICULO Cuatro -C. Para el cumplimiento de los objetivos enunciados en los artículos Cuatro -A y Cuatro-B, precedentes, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo tres del Título I de estos Estatutos, la Asociación podrá: comercializar, fabricar y explotar bienes muebles e inmuebles; recibir créditos, mutuos de dinero, y en general recibir préstamos de dinero de otras entidades nacionales o internacionales, tomar depósitos, invertir en títulos de créditos y/o realizar inversiones financieras de todo tipo y toda otra actividad relacionada con las operaciones anteriormente enunciadas; adquirir, enajenar, comercializar y explotar toda clase de bienes muebles e

Pag: 14/23



Certificado N° 123456936261
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



inmuebles, materiales o inmateriales, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir en ellos por cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte en otras asociaciones que ya existan o que ella misma entre a constituir, modificarlas, asumir la administración de las mismas; brindar servicios de administración, mantención y de asesoría técnica, económica, comercial y financiera a todo tipo de empresas y todo otro ente, público o privado, nacional o extranjero; asesorías, consultorías y estudios diversos en materia legal, tributaria, contable, financiera y comercial, de gestión e ingeniería, a personas naturales, empresas u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; Prestación de servicios profesionales o técnicos, desarrollo de programas y servicios de capacitación y asistencia técnica; todas las dichas actividades podrán ser realizadas, prestadas u organizadas por cuenta propia o ajena, o en conjunto con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, la promoción, gestión y realización de actividades de cualquier rubro; la producción de elementos publicitarios; la confección, diseño, distribución, arriendo, venta al por mayor y al detalle, la instalación por cuenta propia o ajena y la comercialización en general de todo tipo de productos, elementos o espacios publicitarios o destinados a la propaganda, la difusión y la comunicación, tales como letreros luminosos o no, carteles, impresos, artefactos de uso doméstico y personal, tarjetas, impresos en general, mapas, spots, productos en material metálico, plástico, de madera u otros similares; la impresión y comercialización de imágenes digitales; la adquisición, venta e



importación de todo tipo de productos o elementos, materiales o inmateriales, relacionados con seguridad; la instalación de todo tipo de establecimientos destinados al cumplimiento de sus fines; todo tipo de publicidad, ya sea en forma gráfica, escrita, oída o televisiva; y en general todas las actividades relacionadas o no con el ámbito comunicacional; la importación, compra-venta, al por mayor y menor, consignación, permuta, importación, exportación, transformación, distribución, transporte, en vehículos propios o ajenos, promoción, por cuenta propia o ajena y comercialización, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, de todo tipo de productos, materiales o inmateriales, manufacturados y no manufacturados; la compra, venta, consignación, permuta, distribución, importación, exportación, arrendamiento, con o sin opción de compra y comercialización de combustibles, aceites lubricantes, baterías, cámaras y neumáticos, ruedas o llantas y de repuestos y accesorios de automóviles, camiones, camionetas, furgones, acoplados, carros, motores, motocicletas, y toda clase de vehículos terrestres o acuáticos, maquinaria, máquinas herramientas y móviles, sean todos ellos nuevos o usados, y todo lo relacionado con los vehículos existentes en la actualidad y los que existan en el futuro; el estudio, creación, organización, administración, difusión, realización, producción y venta, por cuenta propia o ajena, de actividades culturales, literarias, sociales, deportivas, turísticas, científicas, artísticas, y de toda clase de eventos en general; la contratación de toda clase de artistas, deportistas y otros personajes; la contratación de locales, teatros, restaurantes, hoteles, reservas de espectáculos y todo lo que, a las empresas, profesionales y otros

Pag: 16/23



Certificado Nº
123456936261
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



intereses, en materia de cursos, simposios, congresos, paseos, reuniones y otros en lo que se haga comunicación entre los interesados o para el público; prestar asesorías de toda índole, actuar como agencia de prensa, publicitaria y de difusión; todo lo que, en la actualidad o, de cualquier forma, en el futuro, diga relación con esas labores de difusión, comunicación, arte, descanso, trabajo, intercambio, hotelería y demás; la producción de programación de radio, cine, televisión, interactivos y stand y comercializarlos, efectuar grabaciones de sonido e imágenes en disco, cintas magnéticas y otros dispositivos y comercializarlos; actuar como agente, representante o distribuidor de empresas vinculadas al ramo de radiodifusión, cine, televisión, radiocomunicaciones, grabaciones, informaciones, interactivos, stand, prensa, publicidad y propaganda; la Asociación podrá prestar servicios, de cualquier naturaleza, que se relacionen, en la actualidad o en el futuro, con su objeto; la realización de todos los actos necesarios para cumplir con el objeto y todo aquello que las municipalidades asociadas acuerden en el futuro. Para el cumplimiento de su objeto, la Asociación podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, pudiendo concurrir a la constitución y/o participación en toda clase de sociedades, de personas, anónimas, por acciones, o cualquier otro tipo de sociedades de capital, comunidades y asociaciones, tanto en Chile como en el extranjero. Asimismo, podrá realizar otras actividades comerciales directa o indirectamente relacionadas con las anteriores, así como también la realización de otros trabajos o actividades que los asociados determinen, sean o no conexos o relacionados con el objeto señalado. Todas las actividades señaladas



precedentemente deberán ser ejecutadas con estricto apego a las leyes vigentes y en especial a las normas y principios de probidad y transparencia. Cuatro. Reemplácese en el artículo cinco, la frase “todos aquellos municipios” por “todas aquellas municipalidades”, y la expresión “deberán” por “debiendo”. Cinco. Reemplácese en el artículo seis la expresión “al presente convenio” por “a la Asociación”. Seis. Intercálese en el artículo siete, a continuación de la expresión “Concejales” y después de la coma, la expresión... “siempre que no estén afectos a medidas de suspensión de sus funciones y...”. Siete. Reemplácese en el artículo siete la frase “el municipio al “por “la municipalidad a la”. Ocho. Agréguese en el inciso tercero del artículo catorce, antes del punto, una coma con la frase: “no afectos a medidas de suspensión de sus funciones”. Nueve. Agréguese un nuevo inciso final al artículo catorce: “Tanto las sesiones ordinarias o extraordinarias de Directorio podrán ser llevadas a cabo, ya sea por vía presencial como telemática, resguardando la seguridad de las votaciones y temas que en ellas se discuta”. Diez. Intercálese en el inciso final del artículo quince, entre las expresiones “mayores a” y “quinientas”, la expresión “iguales o”. Once. Reemplácese los incisos primero y segundo del artículo dieciocho, por los siguientes: “Vacancias en el Directorio: Si esta se originare por renuncia o inhabilidad, se suplirá el cargo mediante votación directa de entre los miembros del Comité Ejecutivo, por todo el tiempo que restare para completar su periodo. Si esta se originare por renuncia o inhabilidad, se suplirá el cargo mediante la propia Bancada a la cual pertenecía dicho miembro, por todo el periodo que reste cumplir para terminar el mandato. En caso de

Pag: 18/23



Certificado N°
123456936261
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



renuncia o inhabilidad o les hubieren sido revocados los mandatos o cargos por sus Municipios o por causa legal, del Presidente o Presidenta o el primero, segundo, tercero y cuatro Vicepresidente(a), el Secretario(a) o el Tesorero(a) , la vacante será llenada por aquel miembro del Directorio que éste mismo designe y regirá por todo el periodo que reste cumplir.” Doce. Agréguese en el inciso cuatro del artículo diecinueve, a continuación del punto aparte, la siguiente frase: “Lo anterior, sin perjuicio de las facultades delegadas al Secretario Ejecutivo de la Asociación respecto de aquellos actos y trámites de fácil despacho”. Trece. Reemplácese el primer párrafo del inciso tercero del artículo veinticinco, por el que se indica: “El Comité se reunirá semestralmente en sesiones ordinarias, en el lugar y modalidad que el mismo determine. Y, extraordinariamente cada vez que lo convoque el presidente o el veinte por ciento, a lo menos, de sus integrantes”. Catorce. Agréguese un nuevo inciso final al artículo Treinta y tres: “Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias podrán celebrarse, ya sea por vía presencial como telemática, resguardando la seguridad de las votaciones y temas que en ellas se discuta.” Quince. Elimínese del artículo treinta y cinco la frase “por no pago de cuotas por un período igual o superior a doce meses, consecutivos o no”. Dieciséis. Agréguese un nuevo inciso segundo y tercero respectivamente al artículo treinta y cinco del siguiente tenor: “El municipio que desee desafiliarse de la Asociación deberá cumplir, como condición previa e indispensable, con el pago total de todas las cuotas ordinarias adeudadas a la fecha en que desee desafiliarse, así como cualquier otra obligación pecuniaria que se encuentre pendiente. La desafiliación no será procesada, aceptada ni



se hará efectiva hasta que se haya regularizado completamente la situación financiera del municipio con la Asociación. En caso de que el municipio no realice el pago de todo lo adeudado dentro del plazo establecido, la Asociación se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes para demandar el cumplimiento de dichas obligaciones.” Diecisiete. Reemplácese en el inciso primero del artículo treinta y seis, la frase “en la suma anual de doscientos cincuenta mil pesos” por la siguiente: “en la suma anual de cinco Unidades Tributarias Mensuales”. Dieciocho. Agréguese en el inciso segundo y frase final del artículo treinta y seis, a continuación de la expresión “de incorporación” las palabras “y ordinaria anual”. La Asamblea faculta a don Andrés Chacón Romero, en calidad de Secretario Ejecutivo de la Asociación, para reducir a escritura pública la presente acta, quedando un ejemplar en poder del Presidente de la Asociación y el otro se presentará dentro del plazo de treinta días desde esta fecha para proceder al trámite posterior de depósito de la misma ante el Ministerio del Interior, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Asimismo, la Asamblea encarga y faculta a don Andrés Chacón Romero, en calidad de Secretario Ejecutivo de la Asociación, para que confeccione el Texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos Sociales. Se acordó que el acta sea firmada por los alcaldes asistentes y que sea enviada a cada uno de los asistentes que lo hicieron en forma telemática, procediéndose a dar inmediato cumplimiento a todos los acuerdos adoptados. No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Municipalidades de Chile a las dieciséis horas, Previa lectura,



ratifican y firman: *Gustavo Alessandri Bascuñán* Alcalde de la Municipalidad de Zapallar. *Isabel Valenzuela Ahumada* Alcaldesa de la Municipalidad de Colina. *José Manuel Palacios Parra* Alcalde de la Municipalidad de La Reina. *Marco González* Alcalde de la Municipalidad de Algarrobo. *Camila Merino* Alcaldesa de la Municipalidad de Vitacura. *Patricio Ulloa* Alcalde de la Municipalidad de Cochrane. *Christian Hernández* Alcalde de la Municipalidad de Curacaví. *Rodrigo Palominos* Alcalde de la Municipalidad de Litueche. *Mario Meza* Alcalde de la Municipalidad de Linares. *Felipe Alessandri* Alcalde de la Municipalidad de Lo Barnechea. *Víctor Hugo González* Alcalde de la Municipalidad de los Sauces. *Sebastián Flores* Alcalde de la Municipalidad de Marchigue. *Paula Garate* Alcaldesa de la Municipalidad de Melipilla. *Rodrigo Contreras* Alcalde de la Municipalidad de Paine. *Patricio Ojeda* Alcalde de la Municipalidad de Parral. *Boris Cabrera* Alcalde de la Municipalidad de Pelarco. *Jaime Escudero* Alcalde de la Municipalidad de Pirque. *Gonzalo Baraona* Alcalde de la Municipalidad de Pumanque. *Raimundo Agliati* Alcalde de la Municipalidad de Rancagua. *Américo Guajardo* Alcalde de la Municipalidad de Río Claro. *Oswaldo Jorquera* Alcalde de la Municipalidad de Sagrada Familia. *Mario Desbordes* Alcalde de la Municipalidad de Santiago. *Fernando Rodríguez* Alcalde de la Municipalidad de Santo Domingo. *Luis Barria* Alcalde de la Municipalidad de Timaukel. *Pablo Astete* Alcalde de la Municipalidad de Villarrica. *Anahí Cárdenas* Alcaldesa de la Municipalidad de Torres del Paine” Conforme.- En



comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia.

DOY FE.- 


ANDRES CHACON ROMERO 



REPERTORIO
2838-2025





Certificado
123456936261
Verifique validez
<http://www.fojas.>